

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes promoviendo a la plaza de Jefe del Cuerpo de Prisiones a D. Manuel Ceballos Jiménez, don Francisco de Asís Cuadrado Cuesta y D. Arturo Montero Facio.—Página 4.

Otras nombrando Oficiales del Cuerpo de Prisiones, con destino a las que se indican, a los señores que se mencionan.—Página 4.

Otra disponiendo que D. Gregorio Romero Alonso, Oficial de la Prisión Reformativo de Alicante, pase a prestar sus servicios a la de Arreife, como Jefe.—Página 4.

Otra concediendo la vuelta al servicio activo a D. José Martín Gil, Oficial del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente.—Página 4.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enferma a doña Carmen Navas Galindo, Oficial de primera clase de Administración del Gobierno civil de Guadalajara.—Página 5.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden declarando jubilado a don Eudoro Casas Arriola, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.—Página 5.

Otra ídem id. a doña Lucina Pérez y Vázquez, Profesora numeraria de la

Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 5.

Otra nombrando a doña María Dolores Gil Hidalgo Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.—Página 5.

Otra adjudicando a los Sres. Basterrica y Albistur, de San Sebastián, las obras de construcción de mesas-bancos con destino a las Escuelas nacionales.—Página 5.

Otra nombrando Delegados regios de los Institutos que se mencionan a los señores que se indican.—Página 5.

Otra ídem a D. José Pérez Gomis, en concepto de excedente, Auxiliar de primera clase de este Ministerio.—Página 6.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Eduardo Álvarez Ródenas, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 6.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Juan Villar Ortega, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio.—Página 6.

Otra disponiendo que todos los Cate-dráticos, Profesores, Auxiliares y Ayudantes interinos nombrados por los Institutos que se indican se posesionen de sus destinos en un plazo de seis días, y que la apertura de curso de dichos Institutos se verifique el día 8 del corriente.—Página 6.

Otra ídem que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue del despacho ordinario de los asuntos del mismo el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Página 6.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso del mes de Agosto de 1927.—Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada.—Página 6.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Abriendo concurso para la provisión, en la Administración de nuestras posesiones del Golfo de Guinea, de la plaza de Ingeniero Jefe del Negociado de Obras públicas, con residencia en Santa Isabel, Fernando Poo.—Página 22.

ESTADO.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno de la República Helénica ha fijado el cambio oficial del dracma oro, para las liquidaciones de los derechos de Aduanas de los artículos de primera necesidad, en 14 dracmas papel.—Página 23.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 23.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a D. Frutos Gómez Rodríguez para aprovechar 50 litros de agua, por segundo, derivados del río Cambrores, término municipal de Palazuelos de Eresma.—Página 23.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 32.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias, Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 923.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y vacante por fallecimiento de D. José Ramos Figueroa, a D. Manuel Ceballos Jiménez, Oficial de Tarragona, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la de Infiesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 924.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y vacante por fallecimiento de D. Carlos Fúster Rodríguez, a D. Francisco de Asís Cuadrado Guesta, Oficial de la preventiva de Hellín, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la de Belchite.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 925.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y vacante por jubilación de D. Francisco Neila García, a D. Arturo Montero Facio, Oficial de la provincial de Ciudad Real, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la preventiva de Sedano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 926.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Central de Burgos y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Salvador Clemente Collado, aspirante número 75.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 927.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la preventiva de Solsona, y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. David de la Torre Escobar, aspirante número 76.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 928.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Central de Figueras, y sueldo anual de 3.000 pe-

setas, a D. Antonio Escrihuela Esteve, aspirante número 78.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 929.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la preventiva de Lucena, y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Emilio Sáinz Mentón, aspirante número 79.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 930.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Gregorio Romero Alonso, Oficial de la Prisión Reformatorio de Alicante, pase a prestar sus servicios a la de Arrecife, como Jefe, por promoción en turno de antigüedad, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 931.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Martín Gil, Oficial excedente de Prisiones,

S. M. el REY (q. D. g.), ha dispuesto concederle la vuelta al servicio, con destino a la preventiva de Olot y sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN****Núm. 1.170.**

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a doña Carmen Navas Galindo, Auxiliar de primera clase de Administración civil en ese Gobierno, debiendo usarla en Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1927.

P. D.,
MUÑOZ

Señor Gobernador civil de Guadaluajara.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES****Núm. 1.224.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 93 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, aprobado por Real decreto de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, a su instancia, por tener más de sesenta y cinco años y con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eudoro Casas Arriola, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.225.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilada, a su instancia, por imposibilidad física, suficientemente justificada y con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Lucina Pérez y Vázquez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.226.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña María Dolores Gil Hidalgo, propuesta por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 5 en la lista de prelación de la Sección de Labores formada al terminar el curso académico de 1920-21.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.227.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subasta para la construcción de mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, anunciada por Real orden de 6 del actual; y

Resultando que celebrada la subasta el día 26 de los corrientes, se presentó un solo pliego, suscrito por don Vicente Albistur, en representación de la razón social Basterrica y Albistur, domiciliada en San Sebastián, comprometiéndose a tomar a su cargo la construcción referida, con suje-

ción a las condiciones y requisitos exigidos, por la cantidad de 29,93 pesetas cada una, de las que se envíen a Escuelas que radiquen dentro de la Península, y 39,82 pesetas cada una de las destinadas fuera de la misma:

Resultando que por ser la proposición única presentada, y hallándose dentro de las condiciones del anuncio, se adjudicó provisionalmente el servicio a dichos señores:

Considerando que se han cumplido en esta subasta las prescripciones legales y reglamentarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente a los señores Basterrica y Albistur, de San Sebastián (Guipúzcoa), las obras de construcción de mesas-bancos, objeto de esta subasta, quedando obligados los adjudicatarios a exhibir ante el Notario, antes de firmar la escritura, los documentos que acrediten su personalidad, a consignar en el plazo legal la fianza del 10 por 100 de la cantidad objeto de la adjudicación y a tener terminadas y en disposición de entrega, dentro de cada uno de los plazos máximos señalados en la condición 6.ª del pliego, 3.122 mesas-bancos del precio de 29-93 pesetas y 164 del de 39,82 pesetas en el primero y segundo, y 3.123 y 165, respectivamente, en el tercero.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.228.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegados regios de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Manresa, Vigo y Ferrol, respectivamente, a D. Francisco Soler Jover, Doctor en Medicina; D. Manuel Ferreiro Veiga, Licenciado en Medicina, y D. Secundino Armesto Losada, Ingeniero naval, para que desempeñen las funciones de Directores interinos de dichos Centros hasta tanto que por la Superioridad se acuerde su cese.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.229.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Pérez Gomis, en concepto de excedente, que oportunamente solicitó su reingreso, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, afecto a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Santander.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.230.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eduardo Álvarez Ródenas, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes en concepto de primera prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.231.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a don Juan Villar Ortega, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Málaga, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al establecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.232.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todos los Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Ayudantes interinos nombrados para los nue-

vos Institutos de Vigo, El Lerrol, Manresa y Osuna, se posesionen de sus destinos en un plazo de seis días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la apertura de curso en los Institutos mencionados se verifique el día 8 de Octubre próximo.

3.º Que a partir del próximo día 8 del mes de Octubre y hasta el 15 del mismo mes, se verifiquen en tales Institutos exámenes de ingreso para Bachillerato elemental ante los Tribunales constituidos por los indicados Profesores y por los Vocales que se mencionan en el vigente Reglamento de exámenes.

4.º Que las próximas vacaciones de Diciembre se retrasen durante seis días en dichos Institutos, en compensación de los días correspondientes del mes de Octubre que se reservan como plazo posesorio de los Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Ayudantes interinos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.233.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO DEL MES DE AGOSTO DE 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e

individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consiguan al final de esta relación.

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

PROVINCIA DE ALBACETE

1. Cartero de Balsas de Ves, con 250 pesetas anuales.
2. Idem del barrio de la estación de Chinchilla, con 1.000 pesetas anuales.
3. Idem de Las Minas, con 365 pesetas anuales.
4. Idem de Casas de Lázaro, con 500 pesetas anuales.
5. Peatón de la estación férrea de Albacete, con 1.000 pesetas anuales.
6. Idem del extrarradio de Villarrobledo, con 750 pesetas anuales. (Tendrá obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia, y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo le encomienden los Administradores principales, a cuyas inmediatas órdenes funcionarán.)
7. Idem de Masegoso a Gilleruelo, con 750 pesetas anuales.

PROVINCIA DE ALICANTE

8. Mozo de carga de Correos en Alicante, con 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años de edad, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.)
9. Cartero de Aduanas de Mar, con 500 pesetas anuales.
10. Peatón de Villena a sus estaciones (primero), con 912,50 pesetas anuales.
11. Idem de Villena a sus estaciones (segundo), con 912,50 pesetas anuales.
12. Idem del extrarradio de La Encina, con 1.500 pesetas anuales. Se requirieren las mismas condiciones determinadas en el número 6 de esta relación.
13. Idem de Pinoso a Torre del Rico, con 600 pesetas anuales.

PROVINCIA DE ALMERIA

14. Cartero de Chercos, con 375 pesetas anuales.
15. Idem de Olula del Río, con 456,25 pesetas anuales.
16. Idem de Venta de Carmona, sin sueldo.
17. Peatón de Bentarique a Terque, con 250 pesetas anuales.
18. Idem de Tahal a Benitorafe, con 250 pesetas anuales.

PROVINCIA DE AVILA

19. Cartero de Arevalillo, con 365 pesetas anuales.
20. Idem de Hernansancho, con 600 pesetas anuales.
21. Idem de La Zarza, con 500 pesetas anuales.
22. Idem de Sanchidrián, con 900 pesetas anuales.

PROVINCIA DE BADAJOZ

23. Cartero de La Haba, con 600 pesetas anuales.
24. Idem de Mengabril, con 312,50 pesetas anuales.

25. Idem de Santa María la Nava, con 750 pesetas anuales.

26. Idem de Albuera, con 500 pesetas anuales.

PROVINCIA DE BALEARES

27. Cartero de San Juan, con 200 pesetas anuales.

28. Peatón de la estación de Consell a Alaró, con 1.000 pesetas anuales.

29. Idem de San José a San Agustín, con 400 pesetas anuales.

30. Idem de la Indioteria a Son Sardina (estación), con 365 pesetas anuales.

PROVINCIA DE BARCELONA

31. Mozo de carga de Correos en Barcelona, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

32. Cartero de Castellar del Riu, con 200 pesetas anuales.

33. Idem de Espinalet, con 200 pesetas anuales.

34. Idem de Planas de Vallvidrera, sin sueldo.

35. Idem de Samalus, con 250 pesetas anuales.

36. Idem de Castellbisbal, con 250 pesetas anuales.

37. Idem de San Martín de Centellas, con 456,25 pesetas anuales.

38. Idem de Vallcarca, con 125 pesetas anuales.

39. Idem de Vallromanas, sin sueldo.

40. Peatón de Pujalt a Guardiola, con 687,50 pesetas anuales.

41. Idem de San Juan de Vilasar a Cabriels, con 250 pesetas anuales.

42. Idem de San Martín de Sobremunt a Coller de San Agustín, con 450 pesetas anuales.

43. Idem de Granollers a Llista de Munt, con 550,77 pesetas anuales.

44. Idem de Calaf a Vallmanyá, con 600 pesetas anuales.

45. Idem de Poble de Lillet a Santuario de Folgás, con 300 pesetas anuales.

46. Idem del extrarradio de Barcelona, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 6 de esta relación.

47. Idem del extrarradio de Vilanova y Geltrú, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 6 de esta relación.

PROVINCIA DE BURGOS

48. Cartero de Puebla de Arganzón, con 400 pesetas anuales.

49. Idem de Torrelara, con 300 pesetas anuales.

50. Idem de Vilviestre del Pinar, con 500 pesetas anuales.

51. Idem de Vivar del Cid, con 150 pesetas anuales.

52. Idem de Valdorros, con 500 pesetas anuales.

53. Idem de Villanueva (rfo de Oca), con 250 pesetas anuales.

54. Idem de Villanueva de Argañón, con 300 pesetas anuales.

55. Idem de Los Ausines, con 187,50 pesetas anuales.

56. Idem de Bedocilla del Campo, con 250 pesetas anuales.

57. Idem de Retuerta, con 600 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CÁCERES

58. Cartero de Navezuelas, con 1.000 pesetas anuales.

59. Idem de Santa Ana, con 125 pesetas anuales.

60. Idem de Santa Marta de Magasca (en caballería), con 900 pesetas anuales.

61. Idem de Guijo de Santa Bárbara, con 187,50 pesetas anuales.

62. Peatón de Valdefuentes a Salvatierra de Santiago, con 800 pesetas anuales.

63. Idem de estación Arroyo Malpartida a Malpartida, con 1.000 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CÁDIZ

64. Tres plazas de Mozos de carga de Correos, a 1.500 pesetas anuales cada uno. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

65. Cartero de Algar, con 250 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CANARIAS

66. Mozo de carga de Correos en Las Palmas, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

67. Idem de carga de Correos en Santa Cruz de Tenerife, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

68. Cartero de Farnia, con 312,50 pesetas anuales.

69. Idem de Santa Ursula, con 187,50 pesetas anuales.

70. Idem de Tamaimo, sin sueldo.

71. Idem de Fataga, sin sueldo.

72. Idem de San Mateo, con 250 pesetas anuales.

73. Idem de Teror, con 456,25 pesetas anuales.

74. Idem de Abama, sin sueldo.

75. Idem de Ajabo, sin sueldo.

76. Idem de Tinajo, con 400 pesetas anuales.

77. Idem de Agaete, con 250 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

78. Cartero de Argelita, con 500 pesetas anuales.

79. Idem de Calig, con 250 pesetas anuales.

80. Idem de El Toro, con 500 pesetas anuales.

81. Idem de Masia de Enramona, con 350 pesetas anuales.

82. Idem de la estación de Vinaroz, con 1.250 pesetas anuales.

83. Peatón de Soneja a Azúcar, con 700 pesetas anuales.

84. Idem de Sueras a Fuentes de Ayodar, con 800 pesetas anuales.

85. Idem de Morella a Chiva de Morella, con 650 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

86. Cartero de Valdemanco, con 365 pesetas anuales.

87. Idem de Vereda, con 750 pesetas anuales.

88. Idem de Bolaños de Calatrava, sin sueldo.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

89. Cartero de la estación de Hornachuelos, sin sueldo.

90. Idem de Las Sileras, con 375 pesetas anuales.

91. Cartero de Mirabueno, con 365 pesetas anuales.

92. Idem de Barrio, estación de Puente Genil, con 365 pesetas anuales.

93. Idem de Zamoranos, con 456,25 pesetas anuales.

94. Peatón de la Sierra de Montoro (tercer), con 1.000 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CORUÑA

95. Cartero de Albedro (Culleredo), sin sueldo.

96. Idem de Ferreira (San Pelayo), con 300 pesetas anuales.

97. Idem de Queiruga, con 365 pesetas anuales.

98. Idem de Trazo (Santa María), sin sueldo.

PROVINCIA DE CUENCA

99. Mozo de carga de Correos en Cuenca, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

100. Cartero de Atalaya del Cañavale, con 250 pesetas anuales.

101. Idem de El Hito, con 365 pesetas anuales.

102. Idem de Chillarón, con 750 pesetas anuales.

PROVINCIA DE GERONA

103. Mozo de carga de Correos en Port-Bou, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

104. Cartero de Sellera, con 187,50 pesetas anuales.

105. Idem de Vilajuiga, con 250 pesetas anuales.

106. Idem de Vilallevant, con 500 pesetas anuales.

107. Idem de Peratallada, con 150 pesetas anuales.

108. Idem de San Mori, con 456,25 pesetas anuales.

109. Peatón del extrarradio de Figueras, con 1.000 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en número 6 de esta relación.

PROVINCIA DE GRANADA

110. Cartero de Escuzar, con 365 pesetas anuales.

111. Idem de Bogarre, con 365 pesetas anuales.

112. Idem de Fonelas, con 365 pesetas anuales.

113. Peatón de Cullar de Baza a Matian, con 750 pesetas anuales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

114. Mozo de carga de Correos en Guadalajara, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

115. Cartero de Bañerario de Triño, con 250 pesetas anuales.

116. Idem de Durón, sin sueldo.

117. Idem de Villanueva de San Juan, con 365 pesetas anuales.

118. Idem de Fontanar, con 312,50 pesetas anuales.

119. Idem de El Recuenco, con 365 pesetas anuales.
 120. Idem de Huertapelayo, con 1.000 pesetas anuales.
 131. Idem de Moratilla de los Meleros, con 550 pesetas anuales.
 122. Idem de Villanueva de Alcorón, con 250 pesetas anuales.
 123. Peatón de Masegosa a Torrecuadrada del Vallés, con 625 pesetas anuales.
 124. Idem de Peñalen a Ventorro del Chato, con 531,25 pesetas anuales.
 125. Idem de Tamajón a Zarzuela de Galve, con 1.012 pesetas anuales.
 126. Idem de Villanueva de Alcorón a Armallones, con 500 pesetas anuales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

127. Cartero de Aya, con 375 pesetas anuales.
 128. Idem de Urnieta, con 200 pesetas anuales.
 129. Idem de Barrio de Lasgo, sin sueldo.
 130. Peatón de Zatauz a Guetaria, con 375 pesetas anuales.
 131. Idem de Cestona a la estación (sólo temporada oficial), con 420 pesetas anuales.

PROVINCIA DE HUELVA

132. Mozo de carga de Correos en Huelva, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.
 133. Peatón de Moguer a Lucena del Puerto, con 500 pesetas anuales.
 134. Idem de Puebla de Guzmán a Alcano, con 500 pesetas anuales.

PROVINCIA DE HUESCA

135. Cartero de Artaso, con 812,50 pesetas anuales.
 136. Idem de Cuatrecoz con 365 pesetas anuales.
 137. Idem de Callen, con 200 pesetas anuales.
 138. Idem de Hoz de Barbastro, con 250 pesetas anuales.
 139. Idem de Salas Bajas, con 250 pesetas anuales.
 140. Idem de Salinas de Hoz, con 250 pesetas anuales.
 141. Peatón de Monzón a la estación, con 1.400 pesetas anuales.
 142. Idem de Martes a Ruesta, con 875 pesetas anuales.

PROVINCIA DE JAÉN

143. Mozo de carga de Correos en Linares, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.
 144. Cartero de Torres de Albánchez, con 750 pesetas anuales.
 145. Idem de Jódar, con 425 pesetas anuales.
 146. Peatón de Miller a Orcera, con 1.000 pesetas anuales.

PROVINCIA DE LEÓN

147. Cartero de Barrientos, con 500 pesetas anuales.
 148. Idem de Peranzanes, con 250 pesetas anuales.
 149. Peatón de Puente de Domingo Flores a Yeres, con 600 pesetas anuales.
 150. Idem de Láncara a Santa Eulalia, con 312,50 pesetas anuales.

151. Idem de Vegacervera a Villar del Puerto, con 400 pesetas anuales.

PROVINCIA DE LÉRIDA

152. Cartero de Tornabous, con 456,25 pesetas anuales.
 153. Idem de Albatarrrech, sin sueldo.
 154. Idem de La Bordeta, con 300 pesetas anuales.
 155. Idem de Masalcoreig, con 250 pesetas anuales.
 156. Peatón de Castellciutat a Castellbó, con 1.000 pesetas anuales.
 157. Idem de Castellnou de Seana a Bellpuig, con 300 pesetas anuales.
 158. Idem de Agramunt a Ossó, con 456,25 pesetas anuales.
 159. Idem de La Forra a San Martín, con 456,25 pesetas anuales.

PROVINCIA DE LOGROÑO

160. Cartero de Grávalos, con 125 pesetas anuales.
 161. Idem de Cihuri, sin sueldo.
 162. Peatón de Almarza a Torre-cilla de Cameros, con 700 pesetas anuales.
 163. Idem de Ventosa a Hornos, con 750 pesetas anuales.

PROVINCIA DE LUGO

164. Cartero de Boimente, con 200 pesetas anuales.
 165. Idem de Castañedo, con 625 pesetas anuales.
 166. Idem de Castiellón, con 365 pesetas anuales.
 167. Idem de Castro de Oro, sin sueldo.
 168. Idem de Corbelle (Santa María), sin sueldo.
 169. Idem de Chavín, con 200 pesetas anuales.
 170. Idem de Fiolleda, con 456,25 pesetas anuales.
 171. Idem de Lobosiras, con 200 pesetas anuales.
 172. Idem de Villacampa, con 200 pesetas anuales.
 173. Idem de Garrigueiros, con 365 pesetas anuales.
 174. Idem de Eibedo, con 250 pesetas anuales.
 175. Idem de Judán, con 456,25 pesetas anuales.
 176. Idem de Santa de Devesa, con 250 pesetas anuales.
 177. Idem de Santa Mariña de Eire, sin sueldo.
 178. Idem de La Barrela, con 250 pesetas anuales.
 179. Idem de Pesqueiras, con 500 pesetas anuales.
 180. Peatón de Begonte a Rábade, con 312,50 pesetas anuales.
 181. Idem de Gontán a Fanoy, con 365 pesetas anuales.

PROVINCIA DE MADRID

182. Atendedor de los Talleres gráficos en Madrid, con 2.500 pesetas anuales. (Acompañar certificado de poseer conocimientos prácticos del oficio tipográfico y de la especialidad de atendedor y corrector.)
 183. Tres plazas de Mozos de carga de Correos, a 1.500 pesetas anuales, afectos al servicio de limpieza de coches en la estación del Mediodía. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

184. Seis plazas de Mozos de carga de Correos en Madrid, a 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

185. Cartero de Berzosa, con 187,50 pesetas anuales.
 186. Idem de barriada de Moratilla, con 475 pesetas anuales.
 187. Idem de Navas del Rey, con 125 pesetas anuales.
 188. Idem de El Plantío, con 456,25 pesetas anuales.
 189. Idem de Puente Algodor (segundo), con 500 pesetas anuales.
 190. Idem de Sevilla la Nueva, con 250 pesetas anuales.
 191. Idem de Miradores de la Sierra, con 900 pesetas anuales.
 192. Peatón de Daganzo de Arriba a Rivatejada, con 1.250 pesetas anuales.

193. Idem de Loeches a Torrejón de Ardoz, con 1.000 pesetas anuales.
 194. Idem de San Fernando de Jarama a Costada, con 500 pesetas anuales.

195. Cuatro plazas de Peatones del extrarradio de Madrid, a 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 6 de esta relación.

PROVINCIA DE MÁLAGA

196. Cartero de Guaro, con 312,50 pesetas anuales.
 197. Idem de Júzcar, con 500 pesetas anuales.
 198. Idem de Totalán, con 750 pesetas anuales.
 199. Idem de Valle-Niza, con 187,50 pesetas anuales.
 200. Idem de Torre del Mar, con 187,50 pesetas anuales.

PROVINCIA DE MURCIA

201. Mozo de carga de Correos en Murcia, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.
 202. Cartero de Bañerario de Archena, con 250 pesetas anuales.
 203. Idem de Cañadas de San Pedro, con 250 pesetas anuales.
 204. Idem de Flenazar, con 500 pesetas anuales.
 205. Peatón de Archena a Villanueva del Río Segura, con 500 pesetas anuales.
 206. Idem de Bullas a Chaparral, con 700 pesetas anuales.
 207. Idem de Cortijo de San Luis a Casa de Cala, con 375 pesetas anuales.

PROVINCIA DE NAVARRA

208. Cartero de Unciti, con 850 pesetas anuales.
 209. Idem de Giordia, con 250 pesetas anuales.
 210. Peatón de Pamplona a Camino de la Fuente, con 1.000 pesetas anuales.
 211. Idem de Santisteban a la estación, con 400 pesetas anuales.

PROVINCIA DE ORENSE

212. Cartero de Castrelo del Valle, con 187,50 pesetas anuales.
 213. Idem de Mesones del Reino, con 365 pesetas anuales.
 214. Idem de Gustey, con 365 pesetas anuales.

215. Idem de Souto (parroquia de San Cristóbal), con 625 pesetas anuales.

216. Idem de Puente-Irijo, con 365 pesetas anuales.

217. Idem de Sandianes, con pesetas anuales 187,50.

218. Peatón de El Puente a Ribera, con 365 pesetas anuales.

219. Idem de Rabal a Santa Cruz, con 700 pesetas anuales.

220. Idem de Carballino a Puente Veiga, con 500 pesetas anuales.

221. Idem de Ginzo de Limia a Calvos de Randín, con 1.500 pesetas anuales.

222. Idem del extrarradio de Ribadavia, con 750 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 6 de esta relación.

PROVINCIA DE OVIEDO

223. Mozo de carga de Correos en Oviedo, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

224. Cartero de Cortines, con 400 pesetas anuales.

225. Idem de Garganta, con 365 pesetas anuales.

226. Idem de Soto de Luiña con 250 pesetas anuales.

227. Idem de Monasterio de Hermo, con 250 pesetas anuales.

228. Idem de Rozadas (Boal), con 200 pesetas anuales.

229. Idem de Agueras (Quirós), sin sueldo.

230. Idem de Barcia, con 125 pesetas anuales.

231. Idem de San Julián, con 365 pesetas anuales.

232. Idem de Vega de Sabarga, con 150 pesetas anuales.

233. Peatón de Cangas de Onís a Celango, con 750 pesetas anuales.

234. Idem de Marentes a Río de Porcos, con 600 pesetas anuales.

235. Idem de San Antolín de Ibias a Peliceita, con 500 pesetas anuales.

236. Idem de San Pedro de Tirafía a estación de Pola de Laviana, con 675 pesetas anuales.

237. Idem de San Román de Cándamo a Villanueva de Cándamo, con 375 pesetas anuales.

238. Idem de Ribadesella a la estación, con 1.250 pesetas anuales.

PROVINCIA DE PALENCIA

239. Cartero de Prádanos de Ojeda, con 250 pesetas anuales.

240. Idem de Villanueva de las Peras, con 300 pesetas anuales.

241. Peatón de Becerril de Campos a Perales, con 625 pesetas anuales.

242. Idem de Quinlanilla de las Torres a Berzosilla, con 1.250 pesetas anuales.

243. Idem de Cobos de Cerrato a Pedal de Arlanza, con 650 pesetas anuales.

244. Idem de Quintana del Puente a Herrera de Valdecañas, con 300 pesetas anuales.

245. Idem de Quintana del Puente a Tabanera de Cerrato, con 650 pesetas anuales.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

246. Mozo de carga de Correos en Pontevedra, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

247. Idem de Correos en Tuy, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

248. Cartero de barrio de la estación de Arbó, con 500 pesetas anuales.

249. Idem de Cornazo, con 400 pesetas anuales.

250. Idem de Folgoso, con 250 pesetas anuales.

251. Idem de Ribadelouro, con 500 pesetas anuales.

252. Idem de Corredoira, con 250 pesetas anuales.

253. Idem de Vilanoviña (Ayuntamiento de Meis), con 300 pesetas anuales.

254. Peatón de Sotelo de Montes a Vilaríño, con 365 pesetas anuales.

255. Idem de Tomiño al empalme de la carretera, con 500 pesetas anuales.

PROVINCIA DE SALAMANCA

256. Cartero de Nava de Sotobral, con 150 pesetas anuales.

257. Idem de La Vellés, con 500 pesetas anuales.

258. Idem de la colonia de Fuentes de Oñoro, con 500 pesetas anuales.

259. Peatón de Golpejas a El Pino, con 750 pesetas anuales.

260. Idem de Ledesma a La Sagrada, con 365 pesetas anuales.

261. Idem de Villavieja a Las Alquerías, con 750 pesetas anuales.

262. Idem de Horcajo a Diego Alvaro, con 600 pesetas anuales.

263. Idem de Trabanca a Ahigal de Villarino, con 750 pesetas anuales.

PROVINCIA DE SANTANDER

264. Cartero de Boó, con 365 pesetas anuales.

265. Idem de Lamadrid, con 365 pesetas anuales.

266. Idem de Las Rozas, con 250 pesetas anuales.

267. Idem de Casas de Tablas, con 650 pesetas anuales.

268. Idem de Regúlez de Seba, con 650 pesetas anuales.

269. Idem de Udias, con 650 pesetas anuales.

270. Idem de Fombellida, con 500 pesetas anuales.

271. Peatón de Renedo a Viana, con 650 pesetas anuales.

272. Idem de Turieno a Mieses, con 500 pesetas anuales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

273. Cartero de Montuenga, con 456,25 pesetas anuales.

274. Idem de Barcial, con 365 pesetas anuales.

275. Peatón de Cuéllar a La Mata, con 875 pesetas anuales.

276. Idem de Mozonillo al paso de la conducción, con 375 pesetas anuales.

277. Idem de Saucillo de Cabezas al paso de la conducción, con 365 pesetas anuales.

PROVINCIA DE SEVILLA

278. Mozo de carga de Correos en

Sevilla, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

279. Cartero de Alcantarillas, con 450 pesetas anuales.

280. Idem de Montepalacios, con 250 pesetas anuales.

281. Idem de Tomares, con 250 pesetas anuales.

282. Peatón de Dos Hermanas a la estación, con 1.500 pesetas anuales.

283. Idem de El Madroño a Juan Gallego, con 750 pesetas anuales.

284. Idem de El Pedroso a la estación, con 1.000 pesetas anuales.

285. Idem de Sanlúcar la Mayor a la estación, con 750 pesetas anuales.

PROVINCIA DE SORIA

286. Cartero de Almarail, con 700 pesetas anuales.

287. Idem de Rebollo, con 500 pesetas anuales.

288. Idem de Reilamiento, con 125 pesetas anuales.

289. Idem de San Pedro Manrique, con 250 pesetas anuales.

290. Idem de Cerbón, con 687,50 pesetas anuales.

291. Idem de Torraño, con 600 pesetas anuales.

292. Idem de Adrales, con 500 pesetas anuales.

293. Idem de Cabrejas del Pinar, con 625 pesetas anuales.

294. Idem de Ventosa de San Pedro, con 500 pesetas anuales.

295. Peatón de Avenales a Velilla de Medinaceli, con 300 pesetas anuales.

296. Idem de Quin'anas de Gormaz a Recuerda, con 500 pesetas anuales.

297.—Idem de Oncala a la carretera, con 600 pesetas anuales.

298. Idem de Osona a La Muela, con 550 pesetas anuales.

PROVINCIA DE TARRAGONA

299. Mozo de carga de Correos en Tarragona, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

300. Cartero de Manlleu, con 400 pesetas anuales.

301. Peatón de Rocafort de Queralt a Llorach, con 643,68 pesetas anuales.

302. Idem de Espluga de Francolí a Senant, con 600 pesetas anuales.

303. Dos plazas de Peatones del extrarradio de Reus, a 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 6 de esta relación.

PROVINCIA DE TERUEL

304. Cartero de Beacete, sin sueldo

305. Idem de Castelserás, con 500 pesetas anuales.

306. Idem de Torrolba de los Sisones, con 900 pesetas anuales.

307. Idem de Castelnou, con 175 pesetas anuales.

308. Idem de Jarque, con 200 pesetas anuales.

309. Idem de Jatiel, con 175 pesetas anuales.

310. Idem de Gea de Albarracín, con 150 pesetas anuales.

311. Peatón de Aliaga a Aguilar de Alfambra, con 731,25 pesetas anuales.

312. Idem de Galve a Caseto de Cañada Vellida, con 365 pesetas anuales.

313. Idem de Orihuela del Tremendal a Motos, con 375 pesetas anuales.

314. Idem de Plou a Rudilla, con 1.125 pesetas anuales.

315. Idem de Rubiales a Alobra, con 1.500 pesetas anuales.

316. Idem de Segura a Fonfría, con 687,50 pesetas anuales.

PROVINCIA DE TOLEDO

317. Peatón de Almorox a la estación, con 1.100 pesetas anuales.

PROVINCIA DE VALENCIA

318. Mozo de carga de Correos en Valencia, con 1.500 pesetas anuales. Se requiere las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

319. Cartero de Albalat de la Rivera, con 200 pesetas anuales.

320. Idem de Godelleta, con 250 pesetas anuales.

321. Idem de Poliña del Júcar, con 200 pesetas anuales.

322. Idem de Riola, con 200 pesetas anuales.

323. Idem de Anna, con 250 pesetas anuales.

324. Idem de Bolbaite, con 250 pesetas anuales.

325. Idem de Ghella, con 250 pesetas anuales.

326. Peatón de Bocairente a la estación, con 1.000 pesetas anuales.

327. Idem de Carlet a la estación, con 1.000 pesetas anuales.

328. Idem de Castellón de Rugat a Rafol de Salen, con 250 pesetas anuales.

329. Idem de Lugar Nuevo de San Jerónimo a Castellonet, con 250 pesetas anuales.

330. Idem de Macastre a Dos Aguas, con 1.000 pesetas anuales.

331. Idem de Silla a la estación, con 1.100 pesetas anuales.

332. Idem de Mogente a la estación, con 600 pesetas anuales.

333. Idem de Quesa a Bicerp, con 365 pesetas anuales.

PROVINCIA DE VALLADOLID

334. Peatón de Olmedo a Iscar, con 1.400 pesetas anuales.

PROVINCIA DE VIZCAYA

335. Dos plazas de Mozos de carga de Correos en Bilbao, a 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

336. Cartero de Guecho, sin sueldo.

337. Idem de San Pedro de Galdames, sin sueldo.

338. Idem de Zaldu, con 200 pesetas anuales.

339. Idem de Echevarría, con 125 pesetas anuales.

340. Idem de Ochandiano, con pesetas 187,50 anuales.

PROVINCIA DE ZAMORA

341. Cartero de Cañizal, con 250 pesetas anuales.

342. Idem de Villardefallaves, con 213,50 pesetas anuales.

343. Peatón de Mombuey a Folgoso de la Carballeda, con 625 pesetas anuales.

344. Idem de Puebla de Sanabria a Galende, con 375 pesetas anuales.

345. Idem de Bermillo a Almeda, con 471,87 pesetas anuales.

346. Idem de Castronuevo a Bellver de los Montes, con 365 pesetas anuales.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

347. Mozo de carga de Correos en Zaragoza, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 8 de esta relación.

348. Cartero de Nuez de Ebro, con 365 pesetas anuales.

349. Idem de Pedrola, con 456,25 pesetas anuales.

350. Idem de Pozuel de Ariza, con 400 pesetas anuales.

351. Idem de El Burgo de Ebro, con 312,50 pesetas anuales.

352. Idem de Murillo de Gállego, con 125 pesetas anuales.

353. Peatón de Ariza a Sisamón (en caballería), con 1.300 pesetas anuales.

354. Idem del extrarradio de Zaragoza, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 6 de esta relación.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

355. Mecánico conductor del Sanatorio Lago (Tablada-Madrid), Guadarrama, con 4.000 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Poseer el carnet de conductor y acreditar por certificado conocimientos de mecánica para atender a las diversas instalaciones del Sanatorio. Residencia obligada en Tablada (Guadarrama). Madrid.

356. Mozo enfermero del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés (Madrid), con 3 pesetas diarias de jornal, comida y habitación dentro del establecimiento (primera categoría). Prestará servicio permanente en la vigilancia de enfermos y limpieza de la casa. Aptitud física para el cargo.

357. Siete mozos de departamento en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, a 2 pesetas diarias (primera categoría).

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

358. Dos Mozos enfermeros en el Hospital de la Princesa de Madrid, a 2 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—IN-TENDENCIA GENERAL MILITAR

359. Mozo de almacenes de ropas y efectos del Hospital Militar de Logroño, con 5,50 pesetas diarias (primera categoría).

360. Celador de edificios militares en el campo de instrucción de Miramón (San Sebastián), con 730 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

MINISTERIO DE MARINA.—DE-PARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL (CORUSA)

361. Portero del Hospital de Marina de El Ferrol, con 6,50 pesetas

diarias (segunda categoría). Tiene derecho al aumento de 0,50 pesetas por día en concepto de quinquenio hasta obtener el jornal máximo de 8 pesetas. No tiene derecho a haber pasivo ni vivienda en el Hospital.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

362. Jardinero auxiliar del Ministerio, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar conocimientos de jardinería.

MINISTERIO DE FOMENTO.—DI-RECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

363. Capataz de cultivos en la Estación de Arboricultura y Floricultura de Lérida, con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar conocimientos y prácticas de las labores de agricultura u hortelano.

364. Guarda en la Estación de Estudios de aplicación de riego de Binéfar (Huesca), con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

365. Guarda en la Estación de Arboricultura y Floricultura de Calatayud (Zaragoza), con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

366. Peón-guarda en el Distrito forestal de Cáceres, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

367. Vigilante de pesca fluvial afecto al Distrito forestal de Soria, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado expedido por un Ingeniero de Montes, Jefe de servicio piscícola, conocer las leyes y Reglamentos de pesca fluvial.

368. Obrero en la Estación agropecuaria de Mahón (Baleares), con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE ALAVA

Ayuntamiento de Vitoria.

369. Guardia municipal del servicio diurno, con 2.000 pesetas anuales y 30 por 100 de participación en multas (segunda categoría). Acompañar certificado de poseer la talla mínima de 1,700 metros.

Ayuntamiento de Barrundia.

370. Depositario-Recaudador de los fondos municipales, con 250 pesetas anuales y 100 de gratificación (segunda categoría). Tendrá su residencia dentro del Ayuntamiento, a ser posible en Ozaeta, y prestará 8.624 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Lanciego.

371. Guarda de campo, con tres pesetas diarias y cuarta parte de denuncias que presente y se hagan efectivas (primera categoría).

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de La Gineta.

372. Oficial primero de la Secretaría, con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría).

373. Oficial segundo de la Secretaría, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

374. Alguacil, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

375. Dos Serenos, a 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

376. Dos Guardas de campo, a 812,50 pesetas anuales (primera categoría).

377. Sepulturero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

378. Peón de calles, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Golosalvo.

379. Alguacil-portero, con 550 pesetas anuales (primera categoría).

380. Guarda de campo, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

381. Voz pública, con 0,50 pesetas por cada bando (primera categoría).

382. Sereno, que percibirá lo que voluntariamente gratifiquen los vecinos (primera categoría).

Ayuntamiento de Ontur.

383. Oficial primero de Secretaría, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

384. Idem segundo de idem, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

385. Vigilante nocturno, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

386. Encargado del reloj, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Conocimientos de relojería.

387. Policía urbano y encargado del cementerio, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

388. Guarda mayor de campo, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

389. Tres Guardas de campo, a 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de La Roda.

390. Sepulturero, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villarrobledo.

391. Guardia de Orden público, con 1.284 pesetas anuales (segunda categoría).

392. Vigilante nocturno, con pesetas anuales 1.277,50 (primera categoría).

393. Peón de obras, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

394. Albañil-ayudante del Sepulturero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

395. Pregonero, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

396. Inspector de Policía, con 2.400 pesetas anuales (tercera categoría).

PROVINCIA DE ALICANTE

Diputación provincial de Alicante.

397. Dos Enfermeros de segunda del Hospital provincial, a tres pesetas diarias y derecho a ración condimentada (primera categoría).

398. Enfermero del Manicomio provincial de Elda, con cuatro pesetas diarias (primera categoría). El pago de jornales será por meses de treinta días.

Ayuntamiento de Alicante.

399. Dos Guardias de Policía urbana de Infantería, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Pego.

400. Guarda rural, con 3,50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcoy.

401. Dos Guardias, a cinco pesetas diarias (segunda categoría).

402. Dos Dependientes de arbitrios, a cinco pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Jalón.

403. Guarda de campo, con 936 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Monóvar.

404. Vigilante nocturno, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Parcent.

405. Alguacil-Pregonero, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Petrel.

406. Alguacil-Portero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

407. Guardia municipal urbano, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

408. Dos Guardias municipales de campo, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

409. Dos Vigilantes nocturnos, a 750 pesetas anuales (primera categoría).

410. Peón caminero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

411. Conserje del Matadero, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vergel.

412. Dos Guardas rurales de campo, a 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

413. Dos Vigilantes nocturnos, a 200 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE ALMERÍA

Diputación provincial de Almería.

414. Dos Maquinistas de apisonadoras de Vías y Obras, a 10 pesetas diarias (primera categoría). Acompañar certificado de saber conducir motores de tracción mecánica y manejar estos aparatos.

415. Auxiliar de Maquinista de apisonadoras de Vías y Obras, con nueve pesetas diarias (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

416. Ordenanza, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Juzgado municipal de Níjar.

417. Alguacil sin sueldo; derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Almería.

418. Dos Sepultureros, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Benizalón.

419. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

420. Inspector de artículos de primera necesidad, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Enix.

421. Guardia urbano, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Lucainena de las Torres.

422. Guardia municipal, con pesetas 912,50 anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Mojácar.

423. Encargado del reloj, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Turre.

424. Guardia, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Turrillas.

425. Guardia, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vélez-Blanco.

426. Policía urbano, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE AVILA

Diputación provincial de Avila.

427. Dos Peones camineros, a 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Candeleda.

428. Alguacil del Ayuntamiento, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

429. Voz pública, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

430. Sereno municipal, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cebreros.

431. Guarda sepulturero, con 1.050 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fontiveros.

432. Recaudador Agente Ejecutivo, con 500 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 1.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

433. Guarda de paseos, Bolados y cañerías, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Narrillos del Alamo.

434. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares.

435. Guarda local de montes, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.

436. Barrendero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

437. Barrendero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

438. Vigilante Sereno, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE BADAJOZ

Juzgado municipal de Campanario.

439. Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Badajoz.

440. Dos Guardias, a 1.825 pesetas anuales (segunda categoría).

441. Barrendero, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

442. Conserje de la Casa de Socorro, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

443. Enfermero de la Casa de Socorro, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

444. Caminero, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Barcarrota.

445. Voz pública, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

446. Alguacil Portero, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

447. Cuatro Guardias municipales, a 1.277,50 pesetas anuales (segunda categoría). Con obligación de costearse el uniforme.

448. Cobrador de arbitrios, con pesetas 1.825 anuales (segunda categoría).

449. Barreñero, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría). Serán de su cuenta un volquete y una caballería.

450. Sepulturero, con 1.003,75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Don Benito.

451. Sepulturero del Cementerio municipal, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.

452. Auxiliar de Secretaría, con 1.100 pesetas anuales (segunda categoría).

453. Alguacil, con 637,68 pesetas anuales (primera categoría).

454. Guarda, con 637,68 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Higuera de la Serena.

455. Guarda municipal de campo, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

456. Recaudador municipal, con el 3 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará 3.900 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Malpartida de la Serena.

457. Guarda rural, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Montijo.

458. Alguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, con 500 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

459. Encargado del carro de limpieza con caballería de su propiedad, con 1.642,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Oliva de Jerez.

460. Encargado del reloj, con 490 pesetas anuales (primera categoría). Conocimientos de relojería.

461. Idem limpieza diaria del Ayuntamiento, con 182,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Usagre.

462. Alguacil pregonero, con 458 pesetas anuales (segunda categoría). Desempejará, además, las funciones de Alguacil del Juzgado municipal, percibiendo los derechos de Arancel.

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

463. Dos Guardias, a 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

464. Alguacil, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

465. Encargado de regir el reloj público, con 80 pesetas anuales (primera categoría). Conocimientos de relojería.

466. Guardia municipal, con 1.100 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Lluchmayor.

467. Guardia, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

468. Macero, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

469. Encargado del aseo del Mercado y Matadero, con 768 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mahón.

470. Encargado del alumbrado público de Llumesanas, con 600 pesetas anuales de entrada (primera categoría).

Ayuntamiento de Marratxi.

471. Agente Recaudador, con el 5 por 100 de la recaudación (tercera categoría). Prestará 14.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de San José.

472. Dos Sepultureros, a 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sancellas.

473. Oficial sastre, con 700 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Barcelona.

474. Trece Guardias urbanos, a 3.094 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,700 metros.

475. Seis Agentes de Arbitrios, a 3.094 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

476. Marcador de Mataderos, con 60 pesetas semanales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

477. Ordenanza de la Sección de Fomento, con 56 pesetas semanales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Castellví de la Marca.

478. Alguacil, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Esparraguera.

479. Sepulturero, con 1.865 pesetas anuales (primera categoría). Servicios funerarios en el cementerio, limpieza del mismo y los de policía urbana que le permita el cumplimiento de los primeros.

Ayuntamiento de Manlleu.

480. Sareno, con 600 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años.

Ayuntamiento de Mañresa.

481. Guardia, con seis pesetas diarias (segunda categoría). No exceder

de cuarenta y seis años de edad y entender el catalán.

Ayuntamiento de San Pedro de Ribas.

482. Alguacil, con 1.734 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Torrellas de Llobregat.

483. Alguacil, con 125 pesetas anuales (primera categoría). Entender el catalán.

PROVINCIA DE BURGOS

Diputación provincial de Burgos.

484. Peón caminero, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Briviesca.

485. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

486. Guardia municipal, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría). Con obligación de prestar servicio nocturno y diurno alternando.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso.

487. Encargado de la cárcel de Valdenoceda o Depósito municipal, con 125 pesetas anuales (primera categoría). Vivir en Valdenoceda y correr a su cargo el alquiler del local.

488. Recaudador-Agente ejecutivo municipal, con 300 pesetas anuales (segunda categoría). Percibirá los derechos legales y prestará 1.000 pesetas de fianza.

489. Alguacil-Guarda jurado-Policía municipal, con 1.277,50 pesetas anuales (segunda categoría). Tendrá a su cargo la cobranza de algunos impuestos, así como cualquier otro cometido que se le encomiende, y prestará 1.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

490. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villañoz.

491. Guarda jurado de campo a pie, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón.

492. Guarda jurado de campo, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CÁCERES

Ayuntamiento de Aldea del Cano.

493. Alguacil, con 630 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cachorrilla.

494. Auxiliar temporero, con 150 pesetas anuales (segunda categoría).

495. Recaudador agente, con el 6 por 100 de cobranza y partidas fallidas (segunda categoría).

496. Alguacil municipal, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

497. Sepulturero, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de La Cumbre.

498. Recaudador de arbitrios, con 800 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 4.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Hervás.

499. Encargado de recogida de basuras de calles y plazas, con 942,50 pesetas anuales (primera categoría). Será de su cuenta proveerse de una caballería mayor o menor.

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

500. Celador vigilante de arbitrios, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Montánchez.

501. Guarda rural, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata.

502. Peón caminero, con 1.360 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar poseer el oficio de albañil por medio de certificado.

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia.

503. Encargado del reloj, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Romangordo.

504. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CÁDIZ

Diputación provincial de Cádiz.

505. Celador del Hospicio de Jerez de la Frontera, con 1.452,50 pesetas anuales en concepto de jornales (segunda categoría).

506. Peón de albañil en el Hospicio provincial, con 125 pesetas mensuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

507. Maestro carpintero-ebanista en los talleres del Hospicio provincial, con 180 pesetas mensuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer conocimientos del oficio.

508. Maestro sastre del Hospicio provincial, con cuatro pesetas diarias (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

Ayuntamiento de Espera.

509. Auxiliar temporero de la Secretaría del Ayuntamiento, con cinco pesetas diarias (segunda categoría). Este destino es de carácter eventual.

Ayuntamiento de Rota.

510. Guarda del arbolado público, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Fernando.

511. Guardia municipal, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

512. Vigilante de consumos, con seis pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

513. Cabo de la Guardia municipal, con 1.825 pesetas anuales (segunda categoría).

514. Guardia, con 1.368,75 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE CANARIAS

Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.

515. Conductor de tranvías eléctricos, con 7,50 pesetas diarias (primera categoría).

516. Auxiliar personal subalterno, con 2,00 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

517. Tres Guardias municipales de segunda, a 5,50 pesetas diarias (segunda categoría).

518. Mozo de limpieza, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Telde.

519. Vigilante de Arbitrios, con 2.400 pesetas anuales (segunda categoría).

520. Guardia, con 2.100 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Audiencia provincial de Castellón de la Plana.

521. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

522. Agente de la Inspección de Arbitrios, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

523. Guardia, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Cervera del Maestre.

524. Celador de la línea telefónica, con 60 pesetas anuales, más 5,00 pesetas de jornal los días que intervenga en reparar la línea (primera categoría). Conocer el uso de trepadores y tróculo para empalmes.

Ayuntamiento de Costur.

525. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

526. Encargado del reloj, con 30 pesetas anuales (primera categoría).

527. Vigilante nocturno, sin sueldo (primera categoría).

528. Guarda de campo, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Chitche.

529. Recaudador municipal, con 1.200 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 4.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Estida.

530. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

531. Alguacil del Ayuntamiento y Encargado del teléfono, con 900 pesetas anuales (segunda categoría).

532. Tres Guardas municipales de campo, a 365 pesetas anuales (primera categoría).

533. Sereno público, con 250 pesetas anuales y voluntad pública (primera categoría).

Ayuntamiento de Nules.

534. Guardia, con 4,50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villarreal.

535. Peón municipal, con 5,00 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Zorita del Maestrazgo.

536. Alguacil pregonero, con 200

pesetas anuales (primera categoría).

537. Guarda municipal, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Vigilará los montes y auxiliará a la Autoridad.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Ciudad Real.

538. Dos Guardas parque y jardines, a 1.368,75 pesetas anuales (primera categoría).

539. Mozo de limpieza servicio del Matadero, con 1.368,75 pesetas anuales (primera categoría).

540. Dos Vigilantes de fieltro, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

541. Guardia municipal diurno, con 1.550 pesetas anuales (segunda categoría).

542. Dos operarios del Servicio de Limpieza, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

543. Guarda mayor municipal de campo a pie, con 3,50 pesetas de jornal (primera categoría).

Ayuntamiento de Campo de Criptana.

544. Cabo de Serenos, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

545. Tres Serenos, con 1.003,75 pesetas anuales (primera categoría).

546. Dos Alguaciles, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Daimiel.

547. Guarda municipal de campo, montado, con 1.100 pesetas anuales y 500 pesetas para pienso del caballo, que ha de adquirir por su cuenta, así como la montura (primera categoría).

Ayuntamiento de Herencia.

548. Dos Agentes de la Administración de arbitrios, a 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

549. Dos Guardas de Infantería, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Infantes.

550. Encargado de dar cuerda al reloj público, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villahermosa.

551. Alguacil, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Priego.

552. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Córdoba.

553. Cinco Guardias, a cinco pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,650 metros.

554. Ordenanza de la Estación sanitaria, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

555. Oficial primero de Secretaría, con 2.500 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Baena.

556. Conservador del material de Bomberos, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

557. Cabo de Bomberos, con 250 pesetas anuales (primera categoría). Ser alarife, carpintero de arinar y tener condiciones para el desempeño del cargo.

558. Cinco Bomberos, a 150 pesetas anuales (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

559. Ordenanza, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

560. Cinco Guardas rurales montados, a 1.035 pesetas anuales, más 638,75, también anuales (primera categoría). Proveerse de caballo antes de la toma de posesión.

561. Ordenanza-Cobrador de arbitrios, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

562. Cuatro Vigilantes de arbitrios, a 1.300 pesetas anuales (primera categoría).

563. Capataz de Obras públicas, con 360 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado de ser Maestro de obras.

564. Dos Barrenderos, a 900 pesetas anuales (primera categoría).

565. Cabo primero de la Guardia municipal, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

566. Guardia primero municipal, con 1.186 pesetas anuales (segunda categoría).

567. Dos Guardias municipales a 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

568. Sub-Cabo de serenos, con pesetas 1.095 anuales (segunda categoría).

569. Dos Serenos a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cabra.

570. Sepulturero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Carpio.

571. Dos Vigilantes de consumos a 790 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Izájar.

572. Encargado del reloj, con pesetas 273,75 anuales (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Luque.

573. Representante del Ayuntamiento en Córdoba, con 540 pesetas anuales (segunda categoría).

574. Representante del Ayuntamiento en Madrid, con 200 pesetas anuales (segunda categoría).

575. Dos Auxiliares del Administrador municipal de arbitrios, con carácter de fuerza armada, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Estos cargos cesarían si se arrendase el arbitrio. Prestará 500 pesetas de fianza.

576. Sepulturero municipal y encargado a la vez de la limpieza de la vía pública, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

577. Conservador y manipulador del camión-cuba para incendios, con 540 pesetas anuales (primera categoría).

578. Guardia municipal, con 1.170 pesetas anuales (segunda categoría).

579. Vigilante nocturno con carácter de Cabo, con 1.260 pesetas anuales (segunda categoría).

580. Cabo de Guardas rurales a caballo, con 1.735 pesetas anuales (segunda categoría).

581. Guarda rural a caballo, con 1.670 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

582. Portero, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villa del Río.

583. Vigilante nocturno, con 1.103 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Diputación provincial de La Coruña.

584. Mozo de laboratorio del Instituto de Higiene, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

585. Enfermero del Hospital de Santiago, con 1.000 pesetas anuales y ración diaria (primera categoría).

586. Mozo de anfiteatro de operaciones del Hospital provincial de Santiago, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Arzúa.

587. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Rianjo.

588. Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Coruña.

589. Aprendiz de herrero, con 3.25 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de El Ferrol.

590. Dos Guardias municipales de segunda clase, a 2.100 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1.650 metros. Se costeará el uniforme, cuyo importe reintegrará el Ayuntamiento después de dos años de servicio.

Ayuntamiento de Oroso.

591. Portero del Ayuntamiento, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vimianzo.

592. Portero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Beleta.

593. Alguacil, con 175 pesetas anuales (primera categoría).

594. Guarda de campo, con 350 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Herrumblar.

595. Guarda de campo, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Huélamo.

596. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Puebla de Almenara.

597. Dos Guardas municipales de

campo, a 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GERONA

Diputación provincial de Gerona.

598. Portero ordenanza del Instituto provincial de higiene, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Blanes.

599. Fontanero municipal, con cinco pesetas diarias (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio de lampista, fontanero u hojalatero. No podrá efectuar instalaciones de agua en casas particulares.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Granada.

600. Dos Guardias municipales, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

601. Guarda acequero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Loja.

602. Vigilante de impuestos, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

603. Dos Sepultureros, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

604. Alguacil-Portero, con 1.120 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría). Hará los servicios de Alguacil del Juzgado municipal.

Ayuntamiento de Narina.

605. Guarda de campo con 730 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Berninches.

606. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castejón de Henares.

607. Alguacil, con 75 pesetas anuales (segunda categoría). Será también Alguacil del Juzgado municipal, percibiendo los derechos de arancel.

608. Guarda de a pie del término municipal, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mondéjar.

609. Guarda municipal de campo, con 456,25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ruguilla.

610. Guarda jurado, con 875 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Ayuntamiento de San Sebastián.

611. Conserje del Matadero de Cemoriya, con 2.555 pesetas anuales (segunda categoría). Poseer el vascuence y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

612. Jefe de Matarife-pesador del Matadero de Cemoriya, con 3.372,50 pesetas anuales (primera categoría). Poseer el vascuence, no exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de haber trabajado como matarife en todas clases de reses tres años como mínimum.

Ayuntamiento de Alza.

613. Caminero municipal, con 2.200 pesetas anuales (primera categoría). Poseer el vascuence y no exceder de cincuenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Amezqueta.

614. Guarda jurado municipal de campo a pie, con 400 pesetas anuales (primera categoría). Poseer el vascuence.

Ayuntamiento de Urnieta.

615. Alguacil y encargado de la vigilancia contra el contrabando, con 1.000 pesetas anuales, casa, luz y agua (primera categoría). Poseer el vascuence, no exceder de cuarenta años de edad y no tener a nombre propio ni de sus familiares establecimiento de bebidas.

Ayuntamiento de Vergara.

616. Encargado de los servicios de luz, agua, incendios y linternería, con 2.900 pesetas anuales (segunda categoría). Poseer el vascuence y acompañar certificado de poseer los conocimientos propios de los ramos citados, saber hacer instalaciones y de mecánica de motores.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Huelva.

617. Celador de Policía urbana, con 6 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1.625 metros.

Ayuntamiento de Zalamea la Real.

618. Guardia de la aldea El Campillo, con 4,50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de La Nava.

619. Guardia municipal, con 1.200 pesetas (segunda categoría).

620. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE HUESCA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro.

621. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Bellver de Cinca.

622. Guarda jurado, con 800 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Monzón.

623. Sereno, con 3 pesetas diarias (primera categoría).

PROVINCIA DE JAÉN

Diputación provincial de Jaén.

624. Chófer para la Sección de Vías y Obras, con 5 pesetas diarias de jornal y 2,50 pesetas por cada salida fuera de la capital (primera categoría). Acreditar poseer el carnet de conductor de automóviles.

625. Peón caminero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Jaén.

626. Dos Celadores municipales de 2.ª clase, a 1.750 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Andújar.

627. Guarda del Cementerio, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

628. Guarda de paseos, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arjona.

629. Guarda de campo, con 1.110 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arquillos.

630. Administrador de Arbitrios, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría). Poseer conocimientos de Contabilidad, y prestará 2.000 pesetas de fianza.

631. Encargado del reloj, con 225 pesetas anuales (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

632. Guarda rural, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

633. Guardia municipal, con pesetas 1.277,50 anuales (segunda categoría).

634. Barrendero, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría). Obligación de poseer una caballería.

635. Dos Vigilantes de Arbitrios a tres pesetas diarias (segunda categoría). Poseer conocimientos de medir y pesar.

Ayuntamiento de Cazorra.

636. Guardia municipal, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

637. Jefe de Vigilancia nocturna, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

638. Portero de Secretaría, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

639. Portero de la Alcaldía, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

640. Conserje del Cementerio, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Chilluévar.

641. Oficial Mayor de la Secretaría, con 2.000 pesetas anuales (tercera categoría).

642. Escribiente auxiliar de la Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

643. Recaudador municipal, con 300 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 2.000 pesetas de fianza.

644. Dos Guardas de campo a dos pesetas diarias (primera categoría).

645. Fontanero, con 60 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Génave.

646. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

647. Guarda municipal de campo a pie, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Huelma.

648. Inspector de Vigilancia, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

649. Guardia de Vigilancia, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

650. Dos Vigilantes nocturnos a 900 pesetas anuales (primera categoría).

651. Guarda de campo, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

652. Encargado del Cementerio, con 210 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Iznatoraf.

653. Dos Alguaciles-porteros a pesetas 1.000 anuales (primera categoría).

654. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

655. Sepulturero, con 360 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Linares.

656. Cinco Vigilantes sanitarios de segunda a 1.186,25 pesetas anuales (primera categoría).

657. Dos Cabos de personal de Arbitrios a 1.825 pesetas anuales (segunda categoría).

658. Vigilante sanitario de primera, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Porcuna.

659. Barrendero, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría). Tendrá la obligación de pregonar y tener por su cuenta una caballería menor.

Ayuntamiento de Pozo-Alcón.

660. Guardia, con 920 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

661. Oficial mayor de Secretaría, con 1.495 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Torreblanca.

662. Sereno, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

663. Barrendero, con 638,50 pesetas anuales y 182,50 ídem ídem como emolumentos, con obligación de tener una caballería para trasladar la basura (primera categoría).

Ayuntamiento de Villacarrillo.

664. Dos Serenos, a 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

665. Guarda de campo, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de los Villares.

666. Cabo encargado de Guardas, con 1.150 pesetas anuales (segunda categoría).

667. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LEÓN

Diputación provincial de León.

668. Celador del Hospicio de Astorga, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bembibre.

669. Alcalde y Vigilante de aguas del Ayuntamiento, con 547 pesetas anuales y 150 pesetas por Vigilante (primera categoría).

670. Sepulturero, con 365 pesetas anuales más 15 pesetas por cada sepultura que haga de panteón o mausoleo, 10 pesetas por las de preferencia, 7,50 pesetas por las de segunda y 5 pesetas por las de tercera que abonarán las familias.

671. Barrendero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Lago de Carucedo.

672. Alguacil-Portero del Ayuntamiento, con 500 pesetas anuales; además cobrará una peseta por citación.

en expedientes administrativos por denuncia de cierta índole (segunda categoría).

PROVINCIA DE LÉRIDA

Ayuntamiento de Lérida.

673. Individuo de la Ronda de Inspección y Salubridad, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Solsona.

674. Pregonero-Voz pública, con 60 pesetas anuales y 50 céntimos por pregón particular (primera categoría). No exceder de cuarenta años.

675. Macero (ejercerá de Sereno, Ordenanza de la Secretaría y Recaudador), con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial de Logroño.

676. Sereno de los Asilos de Beneficencia y Manicomio, con 1.625 pesetas anuales (primera categoría).

677. Maestro zapatero de los establecimientos provinciales de Beneficencia, con 1.642,50 pesetas anuales (primera categoría). Poseer el oficio acreditándolo por certificado y no exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.

678.—Guarda montero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

679. Sereno municipal, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Grañón.

680. Alguacil, Vigilante y Recaudador de arbitrios, con 456,25 pesetas anuales como Alguacil y 365 pesetas anuales como Vigilante-Recaudador (primera categoría). Cesará como Recaudador en caso de arriendo de la cobranza de arbitrios.

Ayuntamiento de Préjano.

681. Dos guardas de campo, con 250 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Quel.

682. Alguacil-Vigilante, con 730 pesetas anuales (primera categoría). Hará servicio de sol a sol y las demás horas que sean indispensables a juicio de la Alcaldía.

Ayuntamiento de Ribafrecha.

683. Guarda rural, con 3,50 pesetas diarias y un tercio de las multas que se hagan efectivas (primera categoría). No poseer fincas rústicas en el término municipal.

PROVINCIA DE LUGO

Diputación provincial de Lugo.

684. Peón caminero de la carretera de Bóveda a Monforte, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Juzgado municipal de Castro de Rey.

685. Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Lugo.

686. Tres serenos a 1.050 pesetas anuales (primera categoría). Con la obligación de costearse por su cuenta el uniforme.

687. Cebrador de arbitrios sobre

carnes, bédidas y volatería, con 1.650 pesetas anuales (segunda categoría).

688. Peón de limpieza pública, con 375 pesetas diarias (primera categoría).

689. Agente de segunda para la inspección y vigilancia de exacciones, con 1.200 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Begonte.

690. Carcelero del depósito municipal, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Rivadeo.

691. Vigilante de arbitrios, con 4 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Samos.

692. Portero del Ayuntamiento, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

693. Agente para la recaudación de arbitrios sobre vinos y carnes, con el 3 por 100 de la cantidad que recaude por dichos conceptos (segunda categoría). Prestará 6.500 pesetas de fianza.

PROVINCIA DE MADRID

Diputación provincial de Madrid.

694. Auxiliar de portería, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar poseer el oficio de carrero.

695. Maestro encuadernador de la Imprenta de la Diputación, con 9,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar poseer el oficio en toda su extensión por certificado.

696. Dos Peones camineros en las carreteras, a 1.460 pesetas anuales (primera categoría). Residir en pueblos de la provincia.

Consejo provincial de Fomento.

697. Ordenanza, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Madrid.

698. Dos guardias de Policía urbana de Infantería, a 8 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,670 metros.

699. Guardia de Policía urbana de Distrito, con 8 pesetas diarias (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

700. Cuatro guardias de Policía urbana de circulación, a 8,25 pesetas diarias (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

701. Guardia de Policía urbana de Caballería, con 8,50 pesetas diarias (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior y haber servido en Cuerpo montado.

702. Tres operarios de limpieza, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

703. Dos peones (Vías públicas ensanche), a 6,50 pesetas diarias (pri-

mera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

704. Peón brigada (Vías públicas ensanche), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

705. Peón fijo (Vías públicas ensanche), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

706. Cantero de segunda (Vías públicas ensanche), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado poseer el oficio.

707. Peón (Parques y jardines del ensanche), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

708. Tres Peones (Parques y jardines del interior) a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

709. Dos Peones (Parques y jardines) a 6,50 peseta diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

710. Peón conservación cementerios, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

711. Mozo de Inspecciones Sanitarias, con 6,75 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

712. Jefe electricista (Necrópolis), con 11 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado su competencia en el oficio y haberlo desempeñado como Jefe de talleres en establecimiento industrial durante un período mínimo de dos años, y someterse ante el Sr. Ingeniero de servicios eléctricos del Ayuntamiento a las pruebas correspondientes.

713. Guarda de parques y jardines, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y depositar 100 pesetas de fianza para uniforme.

714. Oficial manguero (Parques y jardines), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar poseer el oficio.

715. Tornero metalúrgico del ramo de limpieza, con diez pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado poseer el oficio.

716. Celador de segunda clase de Mercados, con 2.500 peseta anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Carabanchel Alto.

717. Matarife, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

718. Conserje del Cementerio municipal, con 2.190 pesetas anuales (segunda categoría).

719. Vigilante Recaudador de Arbitrios, con 2.007,50 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 5.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Mecc.

720. Alguacil y encargado del reloj y teléfono, con 821 pesetas anuales y 200 de gratificación (primera categoría).

Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

721. Inspector de Policía, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

722. Cuatro Serenos a 3,50 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

723. Guarda, con 2,50 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

724. Barrendero, con 1,75 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

725. Dos Sepultureros a 1,25 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

Ayuntamiento de Torrelaguna.

726. Sereno, con 1.186,25 pesetas anuales (primera categoría).

727. Recaudador de Arbitrios, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Valdemoro.

728. Sereno, con 845 pesetas anuales (primera categoría).

729. Guarda de arbolado, con 845 pesetas anuales (primera categoría). Queda obligado a trabajos en la vía pública.

Ayuntamiento de Valdarracete.

730. Guarda de campo, con tres pesetas diarias, excepto los meses de Julio y Agosto que tendrá cuatro (primera categoría).

PROVINCIA DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Málaga.

731. Ocho Guardias municipales de segunda clase a seis pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1.660 metros.

732. Guarda vigilante de Arbitrios, con 5,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

733. Guarda vigilante de tercera clase, con siete pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

734. Dos Alguaciles a 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Almogía.

735. Guarda de fuentes públicas, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

736. Encargado del reloj, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Benadalid.

737. Recaudador de impuestos municipales, con el 3 por 100 de cobranza voluntaria (segunda categoría). Prestará 1.300 pesetas de fianza.

738. Recaudador auxiliar, con los recargos de apremio de instrucción (primera categoría). Prestará 1.000 pesetas de fianza y ejercerá sus funciones a las órdenes del Recaudador.

Ayuntamiento de Casarès.

739. Dos Agentes de Vigilancia, a 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

740. Recaudador de arbitrios, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría). Cesará, sin derecho a indemnización, si la Corporación acuerda otra forma de exacción municipal en

la que no precise sus servicios como Recaudador.

741. Alguacil, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Teba.

742. Guarda de la fuente de las Pilas, con 365,50 pesetas anuales (primera categoría).

743. Agente de Vigilancia diurno, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Vélez Málaga.

744. Enfermero del Hospital de San Juan de Dios, con 375 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Murcia.

745. Conserje Casa de Socorro, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

746. Conserje Plaza de Abastos, con 2.200 pesetas anuales (segunda categoría).

747. Desinfectador, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

748. Guarda Jardinero, con 1.400 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer conocimientos de jardinería.

749. Inspector de segunda de la Guardia municipal, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría).

750. Trece Guardias municipales, a 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

751. Dos serenos, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

752. Mozo de Matadero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Abanilla.

753. Recaudador del repartimiento de utilidades, con 1.647,29 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 7.500 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Cartagena.

754. Mozo de limpieza del Matadero Central, con 5 pesetas diarias (primera categoría).

755. Guardia municipal diurno, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Mazarrón.

756. Agente de recuento de ganados, con 1.440 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Molina de Segura.

757. Dos guardias diurnos, a 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

758. Guardia nocturno, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

759. Cabo de los Guardas jurados Campo-Huerta, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

760. Dos Guardas Campo-Huerta, a 1.400 pesetas anuales (primera categoría).

761. Dos Vigilantes arbitrios, a 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

762. Alguacil-Portero, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

763. Alguacil del Juzgado municipal, con 500 pesetas anuales (segunda categoría).

764. Conserje del Cementerio, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Javier.

765. Recaudador, con el 6 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará 10.500 pesetas de fianza.

PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Allariz.

766. Portero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Se le provee de uniforme.

767. Guardia, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría). Se le provee de equipo.

768. Cuatro Barrenderos a 365 pesetas anuales (primera categoría). Se le provee de útiles.

769. Sepulturero, con 50 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además los derechos fijados.

Ayuntamiento de El Barco.

770. Guardia municipal, con 900 pesetas anuales (segunda categoría).

771. Alguacil portero, con 900 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Leiro.

772. Portero del Ayuntamiento, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá como obligación además de las propias de su cargo barrer y regar la calles y reparar los caminos públicos.

Ayuntamiento de la Merca.

773. Alguacil portero, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ribadavia.

774. Dos Barrenderos a 730 pesetas anuales (primera categoría).

775. Capataz Sereno, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

776. Dos Serenos a 900 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE OVIEDO

Diputación provincial de Oviedo.

777. Ordenanza, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Allande.

778. Guardia diurno, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría). Tendrá una gratificación de 100 pesetas por dar cuerda al reloj de la Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Cabrales.

779. Portero Alguacil, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Carreño.

780. Conserje-sepulturero del Cementerio de Candás, con 2.525 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Coaña.

781. Recaudador-Depositario, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 10.500 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de El Franco.

782. Portero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Gijón.

783. Barrendero, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Nava.

784. Guardia municipal, con 1.900 pesetas anuales (segunda categoría).

No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una falla mínima de 1.700 metros.

Ayuntamiento de las Regueras.

785. Alguacil-portero, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Rivadesella.

786. Guardia de primera, con siete pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

787. Guardia diurno de segunda, con 5.50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

788. Guardia nocturno (Sereno), con cinco pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Soto del Barco.

789. Guardia, con 2.125 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Santullán.

790. Sepulturero enterrador de los campos de guerra y Revilla de Santullán, con 2.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y prestará servicio en los de Policía urbana y otros análogos en las horas reglamentarias no invertidas en el desempeño de su cargo.

Ayuntamiento de Tariego.

791. Guarda municipal de campo y monte, con 4 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Villambates.

792. Alguacil del Ayuntamiento, con 374 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Pontevedra.

793. Cuatro Guardias de Policía urbana, a 1.825 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

794. Siete Agentes de arbitrios, a 4 pesetas diarias (segunda categoría).

795. Inspector Jefe de arbitrios, con 6 pesetas diarias (tercera categoría). Saber tramitar un expediente.

796. Sepulturero de Bora, con 115 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de la Cañiza.

797. Portero, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Marín.

798. Vigilante segundo de la Lonja, con 2.000 pesetas anuales y 150 pesetas de gratificación (segunda categoría).

Ayuntamiento de Sotomayor.

799. Sepulturero, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tuy.

800. Cinco Guardias urbanos, a 1.800 pesetas anuales (segunda categoría).

801. Cobrador de arbitrios, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

802. Nueve Guardias de arbitrios,

a 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

803. Cabo de Bomberos, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

804. Cinco Bomberos, a 180 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villameuva de Arosa.

805. Alguacil-Portero, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

806. Cobrador plaza Abastos, con 900 pesetas anuales (primera categoría). Prestará 250 pesetas de fianza.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Azaba.

807. Alguacil municipal, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

808. Guardia municipal de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Herguijuela de Ciudad Rodrigo.

809. Guardia municipal, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

810. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Palacios Rubios.

811. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

812. Sepulturero, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

813. Sereno, con 1,50 pesetas diarias de jornal cuando preste servicio (primera categoría). Prestará servicio solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

Ayuntamiento de El Payo.

814. Guardia municipal, con 638,50 pesetas anuales (primera categoría).

815. Guarda municipal, con 638,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Paradinas de San Juan.

816. Vigilante nocturno, con 1,75 pesetas diarias (primera categoría). Servicio y jornal durante los meses de Noviembre a Abril.

Ayuntamiento de Tejares.

817. Alguacil-sereno del Ayuntamiento municipal, con 365 pesetas anuales como Alguacil y 2,75 pesetas de jornal diario como sereno (segunda categoría).

Ayuntamiento de Valdecarros.

818. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Santander

819. Portero ordenanza, con 2.400 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

820. Conserje de lavaderos, con 2.400 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

821. Dos Cobradores de arbitrios, a 2.400 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

822. Seis Vigilantes de arbitrios, a 6,40 pesetas diarias (primera categoría).

823. Peón cementerio de Ciriego,

con 6,40 pesetas diarias (primera categoría).

824. Carrero de la limpieza, con 6,40 pesetas diarias (primera categoría).

825. Empleado de la limpieza, con 6,40 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Molledo.

826. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Ruiloba.

827. Guardia municipal, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

828. Guarda de campo, forestal, urbano y rural, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Segovia.

829. Guardia municipal, con 4,50 pesetas diarias (segunda categoría).

830. Dos Guardas de arbolado, a 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

831. Sepulturero, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado poseer conocimientos de albañilería y jardinería.

Ayuntamiento de Veganzones.

832. Guarda municipal jurado, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE SEVILLA

Audiencia territorial de Sevilla.

833. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría).

Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla.

834. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría).

Juzgado municipal del distrito de San Román, de Sevilla.

835. Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Sevilla.

836. Dos Jefes de distrito (Ramo de arbitrios personal del resguardo), con 10 pesetas diarias (tercera categoría).

837. Aforador (Ramo de arbitrios personal del resguardo), con 8 pesetas diarias (segunda categoría).

838. Tres Recaudadores (Ramo de arbitrios personal del resguardo), a 6,25 pesetas diarias (segunda categoría). Prestarán 1.500 pesetas de fianza.

839. Dos Vigilantes de primera (Ramo de arbitrios personal del resguardo), a 5,50 pesetas diarias (primera categoría).

840. Quince Vigilantes de segunda (Ramo de arbitrios personal del resguardo), a cinco pesetas diarias (primera categoría).

841. Vigilante del extraradio (Ramo de arbitrios personal del resguardo), con 6 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

842. Dos Guardias municipales, a 4,50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Badolatosa.

843. Guardia municipal, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

844. Guardia municipal para la Aldea de Corcoya, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Constantina.

845. Guarda del Monte Robleda y Cosejo del caudal de Propios, con 3,50 pesetas diarias (primera categoría).

846. Guardia municipal nocturno, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría).

847. Vigilante-agente ejecutivo del servicio de la Recaudación de rentas y exacciones municipales, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Martín de la Jara.

848. Alguacil-portero, con 832,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

849. Dos Guardias municipales, a 1,733 pesetas anuales (segunda categoría).

850. Cabo guardia nocturno, con 1,550 pesetas anuales (segunda categoría).

851. Guardia nocturno, con 1,440 pesetas anuales (primera categoría).

852. Dos Barrenderos, a 1,300 pesetas anuales (primera categoría).

853. Guarda Matadero, con 1,642 pesetas anuales (primera categoría).

854. Ayudante de jardinero, con 1,300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de la Rinconada.

855. Dos Guardias de campo a caballo, a 1,500 pesetas anuales (primera categoría). Poseer y mantener el caballo por su cuenta.

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Agreda.

856. Encargado de la limpieza del Matadero, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

857. Portero municipal, con 566,25 pesetas anuales (primera categoría).

858. Vigilante nocturno, con 547,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

859. Electricista encargado de la Central Eléctrica, con 1,200 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado poseer conocimientos de electricidad y de manejo de motores de aceites pesados.

860. Celador de la Central Eléctrica, con 300 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar poseer conocimientos de electricidad.

PROVINCIA DE TARRASA

Ayuntamiento de Arbós.

861. Encargado del reloj público, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Belmunt.

862. Alguacil-pregonero y encar-

gado del reloj, con 640 pesetas anuales (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Castellvell.

863. Encargado de limpieza pública, con 206,20 pesetas anuales (primera categoría).

864. Conserje del Matadero, con 206,20 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cherta.

865. Oficial de Secretaría, con pesetas 1.825 anuales (segunda categoría). Acreditar poseer la mecanografía.

Ayuntamiento de Godali.

866. Auxiliar de Secretaría, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

867. Dos Guardas de campo, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

868. Peón caminero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

869. Sereno, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ribarroja de Ebro.

870. Alguacil, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Uldecona.

871. Dos barrenderos, a 1,245 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valls.

872. Subconserje de las Casas Consistoriales, con 2.007,50 pesetas anuales (primera categoría).

873. Inspector Jefe de Vigilancia, con 3.600 pesetas anuales (tercera categoría).

874. Guardia urbano, con 2.372,50 pesetas anuales (segunda categoría).

875. Conserje del Matadero, con 2.555 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Albentosa.

876. Alguacil voz pública, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fonfría.

877. Alguacil, con 160 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de la Fresneda.

878. Guarda municipal de campo, con 1,186 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Eulalia.

879. Dos Guardas a 1,260 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Toril y Masegoso.

880. Recaudador de impuestos, con el 3 por 100 de lo que recaude (segunda categoría).

Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos.

881. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE TOLEDO

Juzgado de primera instancia e instrucción de Lillo.

88. Alguacil, con 1,750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrijos.

883. Alguacil, con 1.900 pesetas

anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Almonacid de Toledo.

884. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

885. Guarda municipal, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Camuñas.

886. Peón de villa, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

887. Encargado de la limpieza del Matadero, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

888. Alguacil municipal, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

889. Encargado de las fuentes, con 450 pesetas anuales (primera categoría).

890. Sepulturero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

891. Guarda municipal, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

892. Encargado de la limpieza del Matadero, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

893. Sepulturero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

894. Guarda municipal, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Lucillos.

895. Guarda municipal jurado, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Miguel Esteban.

896. Escribiente de Secretaría, con 600 pesetas anuales (segunda categoría). Poseer la mecanografía.

Ayuntamiento de Ocaña.

897. Dos Serenos, a 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

898. Cinco Vigilantes cobradores de Arbitrios, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

899. Voz pública, con 351 pesetas anuales (primera categoría).

900. Guarda de fuentes, con pesetas 1.363,96 anuales (primera categoría).

901. Sepulturero, con 1.135 pesetas anuales y derechos de sepulturas y enterramientos (primera categoría).

Ayuntamiento de Olias del Rey.

902. Vigilante nocturno, con 2,80 pesetas de jornal (primera categoría).

903. Vigilante fuentes públicas, con 0,50 pesetas diarias de gratificación (primera categoría).

Ayuntamiento de Torrijos.

904. Cabo de Serenos municipales, con 1.186,25 pesetas anuales (segunda categoría).

905. Alguacil, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Urda.

906. Sepulturero, con 1.020 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial de Valencia.

907. Enfermero del Hospital pro-

vincial, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y no sufrir enfermedad comprendida en la ley de Accidentes del trabajo, sometiéndose a reconocimiento facultativo.

908. Enfermero del Manicomio, con 6,50 pesetas diarias de jornal (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Carlet.

909. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Valencia.

910. Cinco Vigilantes sanitarios, a 5,50 pesetas diarias (primera categoría).

911. Vigilante sanitario de Arbitrios, con 5,50 pesetas diarias (primera categoría).

912. Diez Guardias municipales, a 2.007,50 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,700 metros.

Ayuntamiento de Aras de Alpuente.

913. Guarda municipal del término, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Barcheta.

914. Guarda de campo, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Benifayó.

915. Auxiliar de la Escuela nacional de niñas, con 900 pesetas anuales (segunda categoría).

916. Cabo de Guardas de campo, con cinco pesetas diarias de jornal (segunda categoría).

Ayuntamiento de Bolbait.

917. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

918. Alguacil del Ayuntamiento, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

919. Guarda municipal de campo, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

920. Vigilante nocturno, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Carcagente.

921. Alguacil, con 1.600 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Corbera de Alcira.

922. Dos Guardas rurales jurados, a 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Enguera.

923. Peón encargado de limpieza y arreglo de la vía pública, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar poseer el oficio de albañil.

924. Dos Vigilantes nocturnos, a 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

925. Dos Guardas rurales, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

926. Sepulturero, con 475 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá derecho de enterramientos.

927. Peón de caminos, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Gestalgar.

928. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Loriguilla.

929. Guarda municipal, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

930. Vigilante nocturno, con 240 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Masalfasar.

931. Alguacil, con 753 pesetas anuales (primera categoría).

932. Guarda municipal de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Requena.

933. Vigilante nocturno, con 812,25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Rótova.

934. Vigilante nocturno-Sepulturero, con 900 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Tilaguas.

935. Guarda municipal rural y urbano, con 1.003,75 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE VALLADOLID

Diputación provincial de Valladolid.

936. Cuatro Peones camineros, Vías y obras, a 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valladolid.

937. Manguero del servicio de limpieza (sección de riego de calles), con 1.460 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar poseer conocimientos para el desempeño del cargo.

938. Ordenanza de Casa de Socorro para el servicio de día, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Corcos del Valle.

939. Guarda de campos, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Medina del Campo.

940. Dos Guardias municipales diurnos, a 1.750 pesetas anuales (segunda categoría). Prestarán, además, servicio de Agentes recaudadores de arbitrios, y deberán prestar fianza en metálico de 250 pesetas.

Ayuntamiento de Moral de la Reina.

941. Alguacil, con 550 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Nava del Rey.

942. Guardia municipal de Policía urbana, con 1.277,50 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Portillo.

943. Voz pública y Peón urbano, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Desempeñar las funciones propias de los dos cargos en los dos barrios, y el aseo y limpieza de los cementerios, fuentes y arroyos.

Ayuntamiento de Renedo de Esgueva.

944. Alguacil, con 548 pesetas anuales (primera categoría). Desempeñará el cargo de cartero y arreglar las vías públicas.

Ayuntamiento de Tiedra.

945. Voz pública, con 80 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Urones de Castroponce.

946. Alguacil, con 175 pesetas anuales. (primera categoría).

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Basauri.

947. Dos Guardias municipales, recaudadores de arbitrios a 2.160 pesetas anuales (segunda categoría). Prestarán 500 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Guecho.

948. Atabalero-Pregonero, con 550 pesetas anuales (primera categoría). Acreditará saber música.

Ayuntamiento de Maruri.

949. Alguacil, con 175 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Portugalete.

950. Dos Guardias municipales a 1.250 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar poseer una talla mínima de 1,700 metros.

Ayuntamiento de Sóndica.

951. Recaudador celador de arbitrios, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y prestará 300 pesetas de fianza. Poseer el yacucence.

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de Zamora.

952. Vigilante del resguardo de arbitrios sobre carnes y vinos, con 1.490 pesetas anuales más 360 pesetas para pago del servicio en horas extraordinarias, caso de efectuarlo (primera categoría).

Ayuntamiento de Benavente.

953. Peón de la brigada de obras, con 1.090 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mayalde.

954. Guarda, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villabucna del Puerto.

955. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villafáfila.

956. Guarda de campo, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de la Almunia de doña Godina.

957. Alguacil agente de Policía urbana, con 1.440 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Azuara.

958. Alguacil-voz pública, con pesetas 637,50 anuales (primera categoría).

959. Guarda, con 720 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Boquiñen.

960. Alguacil, con 638,75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Caspe.

961. Dos Porteros, a 1.642,50 pesetas anuales (segunda categoría).

962. Jefe Guardia municipal, con 2.190 pesetas anuales (tercera categoría).

963. Cuatro Guardias municipales, a 1.642,50 pesetas anuales (segunda categoría).

964. Encargado de limpieza, con 1.642,50 pesetas anuales (segunda categoría).

965. Dos Peones de limpieza, a 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

966. Dos Peones carreteros, a pesetas 1.642,50 anuales (primera categoría).

967. Celador de alumbrado, con 1.642,50 pesetas anuales (segunda categoría).

968. Veedor macelo, con 1.642,50 pesetas anuales (segunda categoría).

969. Guarda monte, con 1.642,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cetina.

970. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Cosuenda.

971. Alguacil municipal y voz pública, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Farlete.

972. Guarda jurado, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Gelsa.

973. Vigilante nocturno, con 850 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Letux.

974. Alguacil, con 290 pesetas anuales y 70 pesetas por limpieza (primera categoría).

Ayuntamiento de Longares.

975. Alguacil-voz pública, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Munébrga.

976. Guarda de campo, con 547,50 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Romanos.

977. Guarda, con 457 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Terrer.

978. Guarda municipal de campo, con 912,50 pesetas anuales, más la tercera parte de las denuncias presentadas (primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

979. Guarda municipal de campo, con 1.277,40 pesetas anuales (primera categoría).

980. Hospitalero enterrador, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN
MARRUECOS

Junta municipal de Melilla.

981. Cuatro Guardias urbanos a 2.190 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1,660 metros.

982. Guarda parque, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría).

983. Conserje Mercado Barrio Real, con 2.350 pesetas anuales (segunda categoría).

984. Vigilante cárcel, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos.

1.ª Ser mayor de veinticinco años.
2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no excederán los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expusados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin inválidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentarse para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en

todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan. Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere; si no, al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.ª, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de 9.ª clase sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta calificadora estos documentos, acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta y de 9.ª para la otra.

DESTINOS PUBLICOS



CONCURSO DEL MES DE

Form fields for name, military employment, and family details.

Ex. mo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ... clase, núm. ... y domiciliado en ... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue ... (bastante solamente indicar el número de orden con que aparece en la GACETA, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocándose en primer lugar los que deseen ser tenidos en cuenta a preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquier a la que se consideren con derecho y que hará constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demías situaciones, al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico-militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenecieran, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad los acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adscrito o por un técnico matriculado en la materia

objeto de certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

- 1.º Quedarán fuera de concurso: 1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas. 2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera. 3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario. 4.º Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes. 2.º Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión. 3.º Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados. 4.º Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para

el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.º Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid, 27 de Septiembre de 1927. El General Presidente, José Villalba.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Vacante en la Administración de nuestras posesiones del Golfo de Guinea la plaza de Ingeniero jefe del Negociado de Obras públicas, con residencia en Santa Isabel, Fernando Póo, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y sobresueldo de 14.000 y a cuyo titular le están encomendados los servicios anejos al desarrollo de las obras públicas de aquellos territorios, como caminos, puertos, etc., el estudio y ejecución de edificaciones urbanas del Estado, como Hospitales, Escuelas, etc., y las construcciones de índole puramente militar, como cuarteles, fortificaciones, campamentos, etcétera; se abre concurso para su provisión entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, e Ingenieros militares, debiendo acreditar los concursantes:

- 1.º Hallarse en posesión de uno de los títulos indicados. 2.º Tener menos de cincuenta años de edad y gozar de un estado fisiológico compatible con las condiciones climatológicas de la Guinea. 3.º Haber prestado servicios en la Colonia con nota favorable.

Las instancias deberán ser dirigidas a esta Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias) dentro del plazo de treinta días, contados el último hasta las doce de su mañana, desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Los concursantes que residan fuera de esta Corte podrán justificar la remisión de sus documentos mediante la presentación del correspondiente volante de la Administración de Correos

que acredite haber hecho la entrega dentro de los términos fijados para este concurso.

Madrid, 28 de Septiembre de 1927. El Director general, El Conde de Jordana.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

La Legación de España en Atenas comunica que el Gobierno de la República helénica ha fijado el cambio oficial del dracma oro, para la liquidación de los derechos de Aduanas de los artículos de primera necesidad, en 14 dracmas papel. El consiguiente aumento ha entrado en vigor el 29 de Agosto último y los artículos afectados son los siguientes:

Búfalos, bueyes, vacas, terneras, ganado de cerda y cabrío, aves de corral en general, carnes frescas y saladas, quesos en general, grasas alimenticias y margarinas, mantecas de cocina, comestibles en general, pescados frescos, salados y ahumados; almejas, langostinos, langostas, sardinas de lata, legumbres en general, leche condensada, fresca y esterilizada; lenguas ahumadas, jamones, cereales, harinas, arroz, harina leteada y pastas alimenticias.

Las mercancías que se encontraban en viaje o en tránsito a la publicación del Decreto pagarán igualmente con arreglo a la tarifa aumentada.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de Septiembre de 1927. El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 8.871.—D. Ricardo Conde y Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 11 de Junio de 1927 sobre expropiación de la finca "La Volatería", sita en el término de Prat de Llobregat. (Barcelona.)

Núm. 8.872.—D. Simón Calabria Ríos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Mayo de 1927 sobre separación del servicio como Oficial primero de Administración. (Madrid.)

Núm. 8.873.—Doña Francisca Boada y Pujol contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 24 de Mayo de 1927 sobre devolución de cantidad. (Gerona.)

Núm. 8.874.—D. Ernesto Armas Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Mayo de 1927 sobre adjudicación de la línea Tenerife-Buenavista. (Las Palmas.)

Núm. 8.875.—Doña Trifona González del Campo contra acuerdo del Tri-

bunal económico-administrativo de 6 de Mayo de 1927 sobre condonación de multas. (Madrid.)

Núm. 8.876.—D. Manuel Tejada Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo de 1927 sobre su separación del servicio. (Orense.)

Núm. 8.877.—La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 24 de Febrero de 1927 sobre aforo de una expedición de hierro. (Madrid.)

Núm. 8.878.—Doña Micaela Mourelo López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Abril de 1927 sobre reconocimiento de derechos. (Lugo.)

Núm. 8.879.—D. Ramón Martínez Patiño contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 20 de Abril de 1927 sobre aforo de una partida de maíz. (Coruña.)

Núm. 8.880.—Doña María del Carmen Martínez Pozo contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 1.º de Junio de 1927 sobre pensión. (Madrid.)

Núm. 8.881.—El Ayuntamiento de Carlagena contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Julio de 1927 sobre exención para contribuir al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene. (Murcia.)

Núm. 8.882.—D. Guillermo Casanovas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 11 de Junio de 1927 sobre expediente de expropiación. (Barcelona.)

Núm. 8.883.—La Sociedad "Manufacturas Domingo y Fábregas" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 25 de Mayo de 1927 sobre caducidad de las patentes 79.308 y 79.319. (Barcelona.)

Núm. 8.884.—D. José Montes y Soto contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 31 de Mayo de 1927 sobre aforo de partidas de maíz.

Núm. 8.885.—D. José Montes y Soto contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 31 de Mayo de 1927 sobre aforo de partidas de maíz.

Núm. 8.886.—D. Ramón Barreiro García contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 21 de Junio de 1927 sobre alimentos a su esposa. (Cáceres.)

Núm. 8.887.—D. Luis González y García Busto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Junio de 1927 sobre aprovechamiento de aguas del río Sil. (Oviedo.)

Núm. 8.888.—D. Marcel de Labry contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Abril de 1926 sobre pago de multa por introducción en España de valores extranjeros.

Núm. 8.889.—D. Juan Atalaya Fernández contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo sobre pago de multa por defraudación a la renta de Alcohol. (Guadalajara.)

Núm. 8.890.—El Ayuntamiento de Barcelona contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 7 de Junio de 1927 sobre liquidación de Derechos reales. (Barcelona.)

Núm. 8.891.—D. Fernando Recio de

Dios contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de Mayo de 1927 sobre exención de contribución de la casa Rectoral de la iglesia de San Juan Bautista, de Garcihernández. (Salamanca.)

Núm. 8.892.—Doña Amalia Gómez Olcedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Junio de 1927 sobre escalafón. (Madrid.)

Núm. 8.893.—D. José Sors Suárez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Mayo de 1927 sobre servicios de la Red Telefónica Urbana de Gijón. (Oviedo.)

Núm. 8.894.—El Ayuntamiento de Torre Valdearroz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Junio de 1927 sobre ampliación del término municipal. (Castellón.)

Núm. 8.895.—D. Miguel Ortiz Cañavate contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 12 de Junio de 1927 sobre escalafón del Ministerio fiscal. (Sevilla.)

Núm. 8.896.—La Sociedad "Altos Hornos de Vizcaya" contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 7 de Junio de 1927 sobre liquidación del impuesto de Utilidades. (Bilbao.)

Núm. 8.897.—Doña Angeles Felices Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de Junio de 1927 sobre nombramiento de doña Rosa Martín González para la Escuela de Cañada de San Urbano. (Almería.)

Núm. 8.898.—Doña María Vicente R. López Carballo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Abril de 1927 sobre reconocimiento de derechos. (Lugo.)

Núm. 8.899.—D. Luis Die y Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Junio de 1927 sobre provisión del cargo de Secretario-Contador de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife. (Madrid.)

Núm. 8.900.—El Sindicato de Autobuses de Tenerife contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Mayo de 1927 sobre la concesión de la línea de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista.

Núm. 8.901.—Doña Encarnación Ulloa y Aguirre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Abril de 1927 sobre reconocimiento de derechos.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 17 de Septiembre de 1927. El Secretario Decano, Julio del Villar

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido en virtud de instan-

cia de D. Frutos Gómez Rodríguez solicitando autorización para aprovechar en usos industriales 150 litros de agua por segundo, derivados del río Cambrones, en término municipal de Palazuelos de Eresma:

Resultando que publicada en el *Boletín Oficial* la nota de petición que previene el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, únicamente se ha presentado el proyecto correspondiente al peticionario, acompañado de los demás documentos necesarios y la instancia solicitando la concesión del aprovechamiento, con imposición de las servidumbres de acueducto y eslabo de presa:

Resultando que abierta la información pública, se presentaron dos reclamaciones que después de contestadas debidamente por el peticionario fueron retiradas por los reclamantes:

Resultando que llevada a cabo la confrontación del proyecto, se ha comprobado la exactitud de los datos que contiene, salvo pequeñas diferencias, y el Ingeniero encargado informa favorablemente la concesión de la autorización solicitada, proponiendo condiciones que acepta el Ingeniero jefe de Obras públicas:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial y el Gobernador civil informan en sentido favorable a la autorización solicitada, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que la División Hidráulica del Duero, al emitir su informe favorable a la concesión, manifiesta que pudiendo afectar las obras proyectadas al pantano de Cambrones procede condicionarla:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión del aprovechamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Frutos Gómez Rodríguez para aprovechar aguas del río Cambrones, en término municipal de Palazuelos de Eresma, con destino a usos industriales, con sujeción al proyecto suscrito en 18 de Mayo de 1925 por el Ingeniero D. José M. Vinuesa, en cuanto no se modifique por las condiciones que siguen.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 150 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 143,50 metros, contados desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado 0,35 metros por debajo de una cruz labrada en una roca situada en el lugar de su emplazamiento.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo, revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, quedando además sujeta a lo prevenido en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y en la Real orden de 7 de Julio del mismo año.

5.ª Si para la ejecución o la explotación del pantano de Cambrones fuese preciso la anulación o modificación de la concesión que se otorga, en los diez primeros años siguientes a la fecha de ésta, el concesionario tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, sin que por ningún concepto pueda reclamar indemnización alguna; y pasado dicho plazo, se tendrá en cuenta la fecha de la caducidad de la misma según las disposiciones vigentes, ya que la concesión debe revertir al Estado según la condición anterior.

6.ª Las obras se empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Duero, que podrá autorizar modificaciones de detalle, siendo de cuenta del con-

cesionario los gastos que por la inspección se originen.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de aprobar el acta de reconocimiento final.

11. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

13. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de ciento veinte (120) pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1927. El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.